



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

UNIDAD DE ARTICULACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL

Ciudad de México, 26 de mayo de 2023

Estimado Solicitante

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 331024723000009, de fecha 23 de mayo de 2023, por medio de la cual lo siguiente:

[...]

"Deseo conocer el listado de beneficiarios de becas para el fomento a la investigación científica y tecnológica de los años 2021, 2022 y 2023." [sic]

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I, III y V, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1º y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1º, 5, 8 y 9 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, me permito informar lo siguiente:

Favoreciendo el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados a efecto de cumplir con los objetivos de la ley de la materia y en aras de garantizar el acceso a la información solicitada, de manera pertinente, veraz, completa, oportuna y accesible como lo establece el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que:

En relación a su solicitud de transparencia, me permito informar que en cumplimiento al procedimiento de búsqueda previsto en los artículos 130, 131, 133 y 137 de la LFTAIP manifestamos que dicha información no es competencia de esta Unidad Administrativa. Asimismo, es recomendable que dirija su solicitud al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

<https://conacyt.mx/transparencia/acceso-a-la-informacion/>

Finalmente, le informo que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 146, 147 y 148 disponen que usted tiene el derecho de interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuando se le haya notificado la negativa de



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o bien cuando considere que la información entregada es incompleta.

El formato y la forma de presentación del medio de impugnación antes señalado podrá realizarse de conformidad a lo siguiente:

1. Por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, si presentó una solicitud mediante dicha plataforma, y si así lo estima conveniente, puede interponer el recurso de revisión por ese mismo medio.
2. Por correo certificado o mensajería, para lo cual podrá enviarlo a la Unidad de Transparencia de la dependencia o de la entidad que le proporcionó la respuesta a su solicitud o bien, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con domicilio en Av. Insurgentes Sur no. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530, México.
3. En forma personal, ante la Unidad de Transparencia de la dependencia o entidad que respondió a su solicitud o bien, ante el INAI en la dirección previamente señalada.

Lo anterior para los efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD